ID DEL CONTRATO EN EL SECOP II	**CO1.PCCNTR.5395464**			
ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA	**PDB-MC-011-2023**			
CONTRATO DE SUMINISTRO	**N°**	**187**	**VIGENCIA**	**2023**
FECHA:	**SEPTIEMBRE 20 DE 2023**			

OBJETO: EFECTUAR LA REVISION TECNICO-MECANICA, EMISION DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Parágrafo: Los estudios previos, la propuesta del contratista, hacen parte integral del presente contrato.

ALCANCE: Además de las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran señaladas en el numeral **3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual** del estudio previo. El contratista deberá realizar la entrega de los siguientes bienes/servicios:

PLACA Y MODELO	VALOR TOTAL
OSA843 MODELO 2009	$ 269.000
OSA934 MODELO 2011	$ 269.000
OSA699 MODELO 1999	$ 268.700
OSA792 MODELO 2007	$ 269.000
BASE IVA	$ 745.444
IVA 19% SOBRE VALOR DE LA BASE	$ 141.634
PAGO A TERCEROS - AGENCIA SICOV RECAUDO Y RUNT	$ 188.620
GASTOS DE LEGALIZACION	$ 160.816
VALOR TOTAL	$ 1.236.514

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Realizar la revisión técnico -mecánica a cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor de la Personería de Bucaramanga, los cuales se relacionaron en el ítem condiciones técnicas.
2. Expedir el correspondiente Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones Contaminantes para cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor de la Personería de Bucaramanga
3. Entregar a la Personería de Bucaramanga, 2 días después de recibido el vehículo, la respectiva revisión técnico-mecánica, emisión de gases y el respectivo certificado.
4. Presentar al supervisor la facturación e informe en el que se especifiquen las revisiones técnico-mecánicas a cada vehículo, con número de placa y valor unitario
5. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios, así mismo, responder por cualquier perdida o daño de los mismos durante la revisión técnico-mecánica
6. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
7. El contratista debe informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: La Personería de Bucaramanga se compromete a: 1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. 3. Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto anterior. 4. Pagar al Contratista el valor del presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la "Forma de Pago", consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.

PLAZO DE EJECUCION: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero, tiempo en el cual el contratista deberá cumplir con las obligaciones programadas..

VALOR: El valor estimado del contrato es de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($1.236.514),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

FORMA DE PAGO: LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales, previa presentación de la factura respectiva de acuerdo con la cantidad de suministros

realizados por EL CONTRATISTA y recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE, previa verificación por parte del supervisor designado. Los pagos se realizarán teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA en su propuesta económica hasta agotar el monto agotable establecido por las partes en el valor del contrato, que se reconocerá una vez se haga ejecuten los servicios contratados, para el pago el contratista deberá presentar los documentos requeridos, entre ellos el informe de cumplimiento de actividades contractuales, factura o documento equivalente, acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, acta de ejecución parcial/final, el informe del supervisor del contrato donde indique la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza a la Personería de Bucaramanga, para que por conducto de la Oficina Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Personería de Bucaramanga del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Personería se imputará con cargo al rubro: 2.1.2.02.02.008– Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, del presupuesto de rentas y apropiaciones de la vigencia fiscal **2023**. CDP N°. **288 del 25 agosto de 2023.**

SUPERVISION: La Personería de Bucaramanga ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de personal de planta, a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial ejercerá las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios, 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, 4. Suscribirá el acta de inicio y actas de ejecución mensual del cumplimiento del contrato, 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contrato. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del supervisor del contrato, el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al ordenador del gasto, para que éste, designe al funcionario que la ejercerá.

GARANTIAS: Decreto 1082 de 2015, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías.*** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Por lo anterior para el presente proceso de selección no se exigirán garantías por tratarse de un contrato prestación de servicios.

MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al La Personería, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto La Personería adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por La Personería al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado

el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto La Personería adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011, El artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades Sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a La Personería de Bucaramanga, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El Contratista declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable PERSONERIA DE BUCARAMANGA de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Así mismo, el Contratista se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de LA

PERSONERIA DE BUCARAMANGA, la cual con la firma del presente contrato declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá a LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en el presente documento y pliego electrónico por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**

Proyectó: Viviana Cuadros/Abogada CPS

Revisó: Victoria Patricia Dangond Arenas/Abogado/P.E.